

*Tocoginecología*

Titular: Don José Miguel Aparicio Salmerón.  
Suplente: Don José Chacón García.

*Pediatría*

Titular: Don Héctor Huertas Camacho  
Suplente: Don Manuel Díaz Sirgo.

3) Vocales representantes, titulares y suplentes, del Colegio Oficial de Médicos de Ciudad Real, de las especialidades que a continuación se citan:

*Análisis clínicos*

Titular: Don Darío Crespo Crespo.  
Suplente: Don Luis Fernando Román Bello.

*Radiología*

Titular: Don Alfredo Vara Vara.  
Suplente: Don Alfredo Badia Mir.

*Medicina interna*

Titular: Don Antonio Alonso Vivancos.  
Suplente: Don Federico Grande Barragán.

*Cirugía general*

Titular: Don José López Pacios.  
Suplente: Don Antonio Hernández García.

*Traumatología*

Titular: Don José López Pacios.  
Suplente: Don Antonio Hernández García.

*Oftalmología*

Titular: Don Oscar Rodríguez Montes.  
Suplente: Don Francisco Rodríguez Rodríguez.

*Otorrinolaringología*

Titular: Don Rafael Cárdenas Ballester.  
Suplente: Don Félix Gómez Sánchez.

*Urología*

Titular: Don Daniel Aliseda Vázquez.  
Suplente: Don Pedro A. Martínez Rodó.

*Tocoginecología*

Titular: Don Juan V. Caballero Caballero.  
Suplente: Don Rafael Mazuecos Lefort.

*Pediatría*

Titular: Don Lorenzo Sánchez de León Serrano.  
Suplente: Don Alfredo García Fernández.

3) Vocales representantes, titular y suplente, elegidos por el Cuerpo Facultativo de la Residencia Sanitaria «Gutiérrez Ortega» de Valdepeñas (Ciudad Real) de la Seguridad Social:

Titular: Manuel Velasco Lobo.  
Suplente: Don José Luis Blanco Santamaría.

Madrid, 25 de marzo de 1974.—El Delegado general, J. Martínez Estrada.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA****8199**

ORDEN de 5 de abril de 1974 por la que se convoca concurso oposición para proveer plazas de Ingenieros de Minas no escalafonadas.

Hmo. Sr.: Hallándose vacantes tres plazas no escalafonadas de Ingenieros de Minas del Departamento, adscritas al Instituto Geológico y Minero de España, y siendo conveniente su provisión para atender debidamente el servicio.

Este Ministerio, de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciar concurso-oposición para cubrir las mencionadas plazas con arreglo a las siguientes:

**1. BASES DE CONVOCATORIA****1.1. Número de plazas.**

Se convocan tres plazas de Ingenieros de Minas no escalafonados destinados en el Instituto Geológico y Minero de España.

Este número podrá incrementarse conforme al Decreto 1411/1968 con las vacantes que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos se publicará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

**1.1.1. Características de las plazas.**

a) De orden orgánico: Estas plazas están clasificadas en el anexo I del Decreto 1436/1966, de 16 de junio, con los números 1.116, 1.118 y 1.135, y, por tanto, declaradas subsistentes.

b) De orden retributivo: Estas plazas tienen asignado el coeficiente 5; están sometidas a lo previsto en la Ley 31/1965, así como a las disposiciones que la desarrollan y complementan, y su dotación figura en el presupuesto de gastos del Estado, Sección 20, capítulo 1.º, artículo 11, número económico-funcional 113.833.

**1.2. Sistema selectivo.**

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las siguientes pruebas o ejercicios:

a) Exposición verbal por el candidato de su labor profesional, destacando en ella, especialmente, cuanto se relacione con actividades similares a las que realiza el Instituto Geológico y Minero de España. Se pondrá particularmente de manifiesto en la exposición: La experiencia profesional, los puestos y funciones desempeñadas, trabajos realizados, expediente académico, otros títulos obtenidos y cursos o periodos de formación realizados, actividades docentes e investigadoras, publicaciones de carácter científico o técnico y conocimiento de idiomas. El candidato podrá utilizar o exhibir los documentos que juzgue precisos en su exposición. Esta deberá durar, como máximo, una hora.

b) Exposición también verbal de un tema elegido por el opositor entre dos sacados a la suerte por el Tribunal, comprendidos en el cuestionario que se determina en la base 6.1 de la convocatoria. Este ejercicio tendrá una duración máxima de una hora, y el candidato deberá comenzar la exposición dentro de la hora siguiente a la insaculación del tema. Durante este periodo preparatorio podrá consultar las fuentes de información que considere necesarias.

c) Exposición, también verbal, de un tema elegido por el opositor entre dos sacados a la suerte por el Tribunal, comprendidos en el cuestionario que se determina en la base 6.2 de la convocatoria. Este ejercicio tendrá una duración máxima de una hora, y el candidato deberá comenzar la exposición dentro de la hora siguiente a la insaculación del tema. Durante este periodo preparatorio podrá consultar las fuentes de información que considere necesarias.

**2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS**

Para ser admitido a las prácticas de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

**2.1. Generales.**

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad en la fecha de terminación de la presentación de instancias.
- Estar en posesión del título de Ingeniero Superior de Minas o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales por la Comisión de Delitos Dolosos.
- Los aspirantes femeninos deberán haber efectuado o estar exentos del Servicio Social, siendo suficiente que se haya cumplido, cuando finalice el plazo de los treinta días señalado para la presentación de documentos.

**2.2. De orden personal.**

- Certificación del expediente académico.
- Relación de publicaciones, estudios especiales, trabajos realizados, así como cualquier otro documento justificativo que acredite los méritos alegados por cada aspirante (con carácter voluntario).

**3. SOLICITUDES****3.1. Forma**

Las solicitudes se presentarán por duplicado y deberán ajustarse al modelo normalizado, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio).

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

### 3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al Subsecretario del Ministerio de Industria.

### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de las solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Industria, Serrano, 37, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 3.5. Importe de los derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 500 pesetas.

### 3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación General del Ministerio de Industria, Serrano, 37, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud, el número y fecha de expedición.

## 4. ADMISION DE CANDIDATOS

### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario de Industria aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

### 4.2. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

### 4.3. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

### 4.4. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer reclamación en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 4.5. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

### 4.6. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante este Ministerio en el plazo de quince días a partir de su publicación.

## 5. DESIGNACION, CONSTITUCION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

### 5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Subsecretario del Departamento y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

### 5.2. Constitución del Tribunal.

Estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El Director general de Minas e Industrias de la Construcción.

Vocales:

Un Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas.

Un Consejero del Consejo Superior del Ministerio de Industria.

Un Ingeniero de Minas de los Servicios Centrales del Ministerio.

Un Ingeniero de Minas del Instituto Geológico y Minero de España, de los que el más moderno será el Secretario del Tribunal.

Por cada Vocal titulado existirá un Vocal suplente. El suplente del Presidente será un Subdirector general de la Dirección General de Minas.

### 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de actuar, notificándolo previamente cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

### 6.1. Programa del segundo ejercicio.

El programa que ha de regir el sistema selectivo del curso oposición en el segundo ejercicio es el siguiente:

- 1.º Evaluación de proyectos de investigación.
- 2.º Tratamiento de la documentación de geología y minería.
- 3.º Tectónica de placas. Trascendencia en Geología aplicada.
- 4.º Síntesis metalogénica de España. Las grandes unidades metalogénicas.
- 5.º Reservas y recursos minerales.
- 6.º Hidrogeología y contaminación de acuíferos subterráneos.
- 7.º Hidrogeología e hidroquímica.
- 8.º Recursos geotérmicos.
- 9.º Aplicación de los métodos de detección remota a la Geología y a la exploración de los recursos del subsuelo.
10. La prospección mineralométrica.

### 6.2. Programa del tercer ejercicio.

El programa que ha de regir el sistema selectivo del curso oposición en el tercer ejercicio es el siguiente:

- 1.º El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Ejecutividad y suspensión. Nulidad, anulación y revocación.
- 2.º El procedimiento administrativo. Iniciación. Ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Idea de los procedimientos especiales.
- 3.º Los contratos administrativos. Conceptos y clases. Su régimen jurídico. El cumplimiento de los contratos administrativos.
- 4.º Departamentos ministeriales. El Ministerio de Industria: Antecedentes, competencias y relaciones con otros Departamentos. Organización actual del Ministerio de Industria.
- 5.º Régimen legal de la Minería: Sistemas en el mundo. Evolución de la legislación española.
- 6.º La Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio.
- 7.º La Minería en los Planes de Desarrollo. Abastecimiento Nacional de materias primas minerales.
- 8.º Economía de los recursos minerales nacionales: Hierro, plomo y zinc.
- 9.º Economía de los recursos minerales nacionales: Cobre, pirita, aluminio, estaño y mercurio.
10. Economía de los recursos minerales nacionales: Sales potásicas, fosfatos, espato flúor y magnesita.

### 6.3. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

### 6.4. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

### 6.5. Llamamientos.

Existirán dos llamamientos, pudiendo acudir al segundo aquellos aspirantes que, por causas suficientemente acreditadas, no pudieran concurrir al primero.

### 6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

### 6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos ejercicios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. *Exclusión del aspirante durante la fase de selección.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasando, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. *Sistema de calificación de los ejercicios.*

Los ejercicios se calificarán de cero a diez puntos, quedando automáticamente eliminado el aspirante que no alcance cinco puntos. Los méritos alegados por los candidatos se calificarán de análoga forma, apreciando especialmente su experiencia profesional, la profundidad y amplitud de los conocimientos demostrados en sus trabajos y publicaciones y la brillantez del expediente académico.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados*

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que esta elabore la propuesta de nombramiento.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*

Los aspirantes aprobados presentarán, dentro del plazo que más adelante se indica, los siguientes documentos:

- Título original de Ingeniero Superior de Minas o testimonio del mismo.
- Certificado del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil del Estado.
- Certificación facultativa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Certificación del Registro Central de Penados acreditativa de no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, Provincia, Municipio u Organismo autónomo.
- Documentos que acrediten los méritos alegados.
- Para los aspirantes femeninas, documentación acreditativa de haber cumplido el Servicio Social o de exención del mismo.

9.2. *Plazo.*

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

9.3. *Excepciones.*

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTO DEFINITIVO

Presentada la documentación exigida por los aspirantes aprobados, cuyo número tuvieran cabida en el de plazas convocadas, les serán extendidos los correspondientes nombramientos de

Ingenieros de Minas no escalafonados del Ministerio de Industria.

Estos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal.

## 11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los interesados tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. *Ampliación.*

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejaren y con ello no se perjudicaran derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Hmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

8200

*RESOLUCION de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir ocho plazas vacantes en la Escala Técnico-Administrativa de dicho Organismo.*

Vacantes ocho plazas de la Escala Técnico-Administrativa de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, del Ministerio de la Vivienda, de conformidad con lo prevenido en la Ley sobre Régimen jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de 2º de diciembre de 1950, y cumplido el trámite preceptivo de previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.º d), del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, así como los de su disposición transitoria primera, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes:

## Bases de convocatoria

## 1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan ocho plazas de la Escala Técnico-Administrativa, dotadas en las plantillas presupuestarias de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

1.3. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición restringido, que constará de las siguientes fases:

1.3.1. La fase de oposición constará de los ejercicios:

a) Ejercicio teórico.—Consistirá en la contestación por escrito, durante el plazo máximo de cuatro horas, a dos temas sacados a suerte entre los que componen el programa publicado como anexo a esta convocatoria.

b) Ejercicio práctico.—Consistirá en el desarrollo, por escrito, durante el plazo de cuatro horas, de un supuesto práctico de informe o propuesta de resolución, indicado por el Tribunal en el momento del ejercicio, sobre las materias competencia de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, incluidas en las Leyes del Suelo y del Area o sus Reglamentos correspondientes.

1.3.2. Concurso de méritos conforme a lo que se indica en la norma 7 de la presente convocatoria.